



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en los citados autos se ha dictado resolución que literalmente dice:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don José Manuel Recio Nuero

En Talavera de la Reina a 25 de junio de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.–El presente procedimiento de ejecución se inició a instancia de Ana Alonso Arriero, representada por la Letrada doña Lourdes Arriero Encinas y como parte ejecutada la entidad Confecciones Godet, S.L., siendo llamado a la presente ejecución Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.–En fecha 24 de mayo de 2018 se dictó auto despachando ejecución para cubrir la cantidad de 674,93 euros de principal.

Tercero.–Así mismo, en igual fecha se dictó decreto acordando dar traslado a la parte ejecutante y a Fondo de Garantía Salarial, toda vez, que en otra ejecución seguida en este Juzgado se decretó la insolvencia provisional de las entidades demandadas, no habiéndose encontrado posteriormente otros bienes susceptibles de traba, sin que conste a la vista del traslado indicado en este antecedente de hecho que se haya presentado escrito alguno por las partes interesadas instando lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria o designando en su caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.–Disponen los artículos 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la entidad ejecutada Confecciones Godet, S.L., en situación de insolvencia total provisional por importe de 674,93 euros de principal, siendo ejecutante Ana Alonso Arriero.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4338 en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el



Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–El Secretario Judicial.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Talavera de la Reina a 17 de octubre de 2018. Doy fe.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-5455